



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Victor Manuel  
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**

Trisemanal:

**martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**SÁBADO 28 DE ABRIL  
DE 2012**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I I

**41**

SECCIÓN  
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**C.P. Emilio González Márquez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Víctor Manuel González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**C. Juan Manuel Castell Carrillo**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Vialidad y Transporte. Estados Unidos Mexicanos.**

La Secretaría de Vialidad y Transporte, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Número DIGELAG/ACU016/2012 publicado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2012, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el que C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, otorga subsidio a favor de los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, con el objeto que lo utilicen como apoyo para cubrir los gastos del consumo de Diesel de la operación del servicio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 19 fracción XXIV y 20 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; procede a emitir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO.**

#### **1.- Objeto del Acuerdo:**

Establecer Reglas de Operación para la exacta observancia del Acuerdo número DIGELAG/ACU016/2012 publicado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2012, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", por el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, otorga un subsidio a favor de los prestadores del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, con el objeto de que lo utilicen como apoyo para cubrir los gastos de Diesel de la operación del servicio.

No incluye al servicio de transporte público suburbano y foráneo.

## 2. Definiciones

2.1. Acuerdo para el Subsidio: Acuerdo número DIGELAG/ACU016/2012 publicado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2012 dos mil doce en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; por el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, otorga un subsidio a favor de los prestadores del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo urbano, con el objeto de que lo utilicen como apoyo para cubrir los gastos del consumo de Diesel de la operación del servicio.

2.2. Beneficiarios: Permisionario, Subrogatario, Concesionario u organismos Públicos Descentralizados que presten el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en su modalidad de servicio urbano, que sean acreedores al subsidio que corresponda según lo establece el artículo PRIMERO del Acuerdo para el Subsidio.

2.3. Organismos Públicos Descentralizados: Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado cuyo objeto sea la prestación del servicio público colectivo de pasajeros.

2.4. Asociación de concesionarios y /o permisionarios: Persona Jurídica integrada por concesionarios y/o permisionarios de transporte público de pasajeros del Estado de Jalisco, con el objeto ser representados ante las autoridades estatales y municipales, en los actos relativos a la administración del servicio conforme a su modalidad y clase; misma que se encuentra inscrita ante el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte del Estado.

2.5. Contrato de Subrogación: acto jurídico mediante el cual los Organismos Públicos Descentralizados del Ejecutivo cuyo objeto sea la prestación del servicio público colectivo de pasajeros autorizan a los particulares la operación y prestación del servicio en las rutas que tienen asignadas, reservándose estos organismos la titularidad y administración de sus rutas.

La Secretaría de Vialidad y Transporte, en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Número DIGELAG/ACU016/2012 publicado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2012, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en el que C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, otorga subsidio a favor de los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, con el objeto que lo utilicen como apoyo para cubrir los gastos del consumo de Diesel de la operación del servicio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 19 fracción XXIV y 20 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; procede a emitir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO.**

#### **1.- Objeto del Acuerdo:**

Establecer Reglas de Operación para la exacta observancia del Acuerdo número DIGELAG/ACU016/2012 publicado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2012, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", por el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, otorga un subsidio a favor de los prestadores del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo, con el objeto de que lo utilicen como apoyo para cubrir los gastos de Diesel de la operación del servicio.

No incluye al servicio de transporte público suburbano y foráneo.

#### **2. Definiciones**

2.1. Acuerdo para el Subsidio: Acuerdo número DIGELAG/ACU016/2012 publicado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2012 dos mil doce en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; por el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, otorga un subsidio a favor de los prestadores del transporte público de pasajeros en la modalidad de colectivo urbano, con el objeto de que lo utilicen como apoyo para cubrir los gastos del consumo de Diesel de la operación del servicio.

2.2. Beneficiarios: Permisionario, Subrogatario, Concesionario u organismos Públicos Descentralizados que presten el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en su modalidad de servicio urbano, que sean acreedores al subsidio que corresponda según lo establece el artículo PRIMERO del Acuerdo para el Subsidio.

2.3. Organismos Públicos Descentralizados: Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado cuyo objeto sea la prestación del servicio público colectivo de pasajeros.

2.4. Asociación de concesionarios y /o permisionarios: Persona Jurídica integrada por concesionarios y/o permisionarios de transporte público de pasajeros del Estado de Jalisco, con el objeto ser representados ante las autoridades estatales y municipales, en los actos relativos a la administración del servicio conforme a su modalidad y clase; misma que se encuentra inscrita ante el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Tránsito y Transporte del Estado.

2.5. Contrato de Subrogación: acto jurídico mediante el cual los Organismos Públicos Descentralizados del Ejecutivo cuyo objeto sea la prestación del servicio público colectivo de pasajeros autorizan a los particulares la operación y prestación del servicio en las rutas que tienen asignadas, reservándose estos organismos la titularidad y administración de sus rutas.



- 2.3. Reglas de Operación: Reglas y condiciones que se establecen en el presente acuerdo
- 2.4. Secretaría: Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- 2.5. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.
- 2.6 Objeto de Aplicación del Subsidio: Gasto del consumo de Diesel de la operación del servicio.
- 2.7. Esquema de Otorgamiento: El establecido en el artículo PRIMERO del Acuerdo para el Subsidio.
- 2.8. Subsidio: Apoyo económico erogado por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de sus Dependencias correspondientes, para beneficio de la población en general, mismo que debe ser aplicado a un objeto determinado.

### **3. Lineamientos:**

#### **3.1. Beneficiarios:**

El Acuerdo para el Subsidio está destinado a prestadores del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Urbano que cuenten con concesión, permiso o contrato de subrogación otorgados por el Gobierno del Estado de Jalisco u sus Organismos Públicos Descentralizados, y que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del propio Acuerdo para el Subsidio:

#### **3.2. Requisitos para ser acreedor del subsidio:**

##### **3.2.1. Acreditar la personalidad mediante los siguientes documentos:**

###### **3.2.1.1. Identificación Oficial;**

###### **3.2.2. Comprobante de domicilio fiscal;**

**3.2.3. Constancia que emita la Secretaría donde se señale que la concesión o permiso del que es Titular, se encuentra vigente. En el caso de los contratos de subrogación el Organismo Público Descentralizado al que pertenezca, constatará dicha circunstancia para su proceso.**

**3.2.4. Tratándose de personas jurídicas deberá presentar Acta Constitutiva y poder notariado con facultades para administrar.**

**3.2.5. Presentar solicitud de subsidio por escrito ante la Dirección General de Transporte Público de la Secretaría, que deberá contener: RFC, Nombre, Número de permiso, unidad, modelo y anexando los demás requisitos señalados.**

Si el beneficiario pertenece a una asociación integrada por concesionarios o permisionarios inscrita ante el Registro Estatal de los Servicios Públicos de Transito y Transporte en los términos de los artículos 97 fracción XI y 153 fracción V de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte, podrá ser representado legalmente por la asociación siempre y cuando así lo indique mediante documento y poder otorgado a la misma.

En el caso de los subrogatarios, estos deberán presentar su solicitud ante el Organismo Públicos Descentralizados al que pertenezcan sus contratos, adjuntando los requisitos que se indican en este apartado.



El beneficiario podrá ser representado legalmente siempre y cuando así lo señale en su solicitud e indique a la interpósita persona para recibir el pago del mismo; en estos casos invariablemente se deberá presentar poder notarial con las facultades de representación correspondientes.

3.3. Objeto de Aplicación del Subsidio: Sufragar los gastos del consumo de Diesel de la operación del servicio.

#### **4. Derechos, Obligaciones y sanciones de los Beneficiarios:**

##### 4.1. Derechos.

4.1.1. Ser notificados por la Secretaría u Organismo Público Descentralizado en caso de que falte algún dato o documento, a efecto de que en 5 cinco días hábiles subsanen la irregularidad, caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

4.1.2. Recibir respuesta a su solicitud mediante oficio de la Secretaría u Organismo Público Descentralizado.

4.1.3. Percibir subsidio de ser aprobado.

##### 4.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

4.2.1. Notificar por escrito a la Secretaría cuando el vehículo autorizado suspenda el servicio.

##### 4.3. Obligaciones de los Organismos Públicos Descentralizados:

4.3.1. Tramitar todas las solicitudes de subsidio que presenten los subrogatarios en los términos de estas Reglas de Operación.

4.3.2. Notificar a los subrogatarios de las faltas u omisiones a su solicitud, a fin de que el solicitante las subsane dentro del plazo señalado por la Ley.

4.3.3. Solicitar a la Dirección General de Transporte Público mediante oficio el subsidio de todos aquellos subrogatarios que hubieren cumplido con las presentes reglas.

4.3.4. Realizar un expediente por cada subrogatario para efectos de auditoría, donde habrá constancia de la entrega del subsidio al beneficiario, el cual estará a disposición de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría.

4.3.5. Enviar a la Secretaría un archivo digital con el nombre del Subrogatario y cantidad entregada por concepto de subsidio a efecto de ser publicada en la página de Transparencia de la Secretaría.

##### 4.4. Obligaciones de las Asociaciones de Concesionarios y/o Permisionarios de Transporte Público autorizados para efectos del subsidio:

4.4.1 Tramitar todas las solicitudes de subsidio que sus Asociados mediante documento escrito les autoricen en los términos de estas Reglas de Operación.

4.4.2. Notificar a sus Asociados de las faltas u omisiones a su solicitud, que la Secretaría señale, a fin de que el solicitante las subsane dentro del plazo señalado por la Ley.

4.4.3. Solicitar mediante escrito a la Dirección General de Transporte Público, el subsidio de todos aquellos Asociados que autoricen a la Persona Jurídica el trámite, y que hubieren cumplido con las presentes reglas.

4.4.4. Realizar un expediente por cada Asociado para efectos de auditoría, donde se integrara la constancia de entrega al beneficiario, el cual estará a disposición de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría.

4.4.5. Enviar a la Secretaría un archivo digital con el nombre del Asociado y cantidad entregada por concepto de subsidio, a efecto de ser publicada en la página de Transparencia de la Secretaría.

4.5. Conductas Sancionadas:

4.5.1. Incumplir con las condiciones que dieron origen a su situación como beneficiarios;

4.5.2. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados;

4.5.3. Que el vehículo afecto a la concesión, permiso o contrato de subrogación se involucre en un accidente donde pierda la vida una persona, y la responsabilidad sea del conductor o Titular de las misma, teniendo como peritaje el que emita el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;

4.5.4. No justificar la inactividad del vehículo con el cual se presta el servicio;

4.5.5. No aceptar la realización de auditorías y visitas de supervisión e Inspección cuando así lo solicite la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos; y

4.5.5. Incumplir cualquiera otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación o Convenios de Concertación correspondiente.

En función de la gravedad de la conducta sancionada, la Secretaría procederá con base en lo siguiente:

4.6. Sanciones:

4.6.1. Suspenderá temporalmente el subsidio hasta que la unidad vuelva a prestar el servicio.

4.6.2. Cancelará el subsidio en caso de reincidir en cualquier conducta prevista en el punto anterior o por la conducta prevista en el punto 4.3.3.

4.6.3. Quien incurra en lo señalado en el punto 4.3.1., quedará obligado a devolver los recursos que le hayan sido entregados a partir de la fecha en que se dio la irregularidad, y se excluirán de posibles apoyos subsecuentes por parte de la Secretaría.

4.6.4. En caso que los Organismos Públicos Descentralizados o las Asociaciones de Concesionarios o Permissionarios, incumplan con sus obligaciones y esta sea la causa que origine la no entrega del subsidio, dichas personas jurídicas serán directamente responsables de los daños y perjuicios que produzcan a los subrogatarios o asociados según sea el caso.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.



## **5. Participantes**

### 5.1. Ejecutor.

El Ejecutor del Programa será la Dirección General de Transporte Público de la Secretaría, contando con las siguientes responsabilidades.

5.1.1. Integrar el total de las solicitudes y expedientes del subsidio para su resolución, de personas físicas y morales que acreditaron su personalidad conforme el punto 3.2 de las presentes Reglas de Operación, así como notificar al solicitante la falta de algún requisito;

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados prestadores del servicio de transporte y que subroguen mediante contratos, será el organismo quien integrará los expedientes correspondientes, y tendrá la obligación de notificar a los subrogatarios la falta de alguna obligación.

5.1.2. Determinar conforme el esquema establecido en el Artículo Primero del Acuerdo para el Subsidio la categoría que corresponda para su otorgamiento.

5.1.3. Emitir la resolución para el otorgamiento del subsidio, siempre y cuando el Beneficiario haya cumplido los requisitos y compromisos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

5.1.4. Realizar las gestiones de tipo administrativo y financiero necesarias para la adecuada operación de los recursos;

5.1.5. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de Operación;

5.1.6. Imponer y aplicar las sanciones correspondientes a los Beneficiarios e informar de ella a la Secretaría de Finanzas para que suspenda o cancele el subsidio en los términos de las presentes Reglas de Operación.

## **6. Operación.**

### 6.1. Proceso

#### 6.1.1. Aviso;

6.1.1.1. Publicación de aviso el que deberá contener el nombre del responsable del trámite y domicilio para la entrega de solicitudes. Deberá ser colocado en lugares visibles de las instalaciones de la Secretaría y de los Organismos Públicos Descentralizados prestadores del Servicio de transporte público colectivo, que subroguen el servicio.

#### 6.1.2. Plazos:

##### 6.1.2.1. Recepción de Solicitudes:

Las solicitudes se recibirán en la Dirección de Transporte de Pasajeros de la Secretaría, únicamente dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación.

En el caso de los subrogatarios, deberán presentar su solicitud ante el Organismo Público Descentralizado al que pertenezcan, dentro del mismo lapso de tiempo citado en el párrafo que antecede.

6.1.2.2. El Beneficiario tendrá 5 cinco días hábiles improrrogable para corregir o adicionar la información presentada en la solicitud, caso contrario se tendrá por no presentada, y no habrá obligación por parte del Gobierno del Estado al pago del subsidio correspondiente;

6.1.3. Dirección Responsable de Trámite: Dirección General de Transporte Público.

6.1.3.2. Notificación de Información incompleta o correcciones a la solicitud;

Será notificada al solicitante, o en su caso al Organismo Público Descentralizado o asociación de concesionarios o permisionarios que los represente siempre que a través de ellos hubiere presentado la petición de subsidio

6.1.3.3. Corrección de solicitud o adición de información;

El documento de corrección será presentado por el solicitante dentro del término indicado para ello en el punto 6.1.2.2., ante la Dirección General de Transporte Público o el Organismo Público Descentralizado al que pertenezca el contrato de subrogación.

6.1.3.4. Resolución;

Una vez verificado que la solicitud y los requisitos cumplen con lo establecido en las presentes reglas, la Dirección General de Transporte Público emitirá documento a la Secretaría de Finanzas informando el nombre del beneficiario, en su caso el Organismo Público Descentralizado al que pertenece, o Asociación de concesionarios o permisionarios prestadores del servicio de transporte público al que el beneficiario como asociado autorizó realizar el trámite. De igual manera indicará los datos de las unidades con las que se presta el servicio.

6.1.3.5. Publicación de resultados.

La publicación se realizará mediante la página web de la Secretaría en el apartado de transparencia.

6.2. Requisitos de solicitud:

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la Dirección General de Transporte Público de la Secretaría o el Organismo Público descentralizado según sea el caso, las solicitudes de subsidio mediante escrito libre donde manifiesten su conformidad de participación y el concepto de apoyo que solicitan según el esquema previsto en el artículo Primero del Acuerdo para el Subsidio. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación.

La Dirección General de Transporte Público de la Secretaría o el Organismo Público Descentralizado verificará las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados, su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir se le tendrá por desistido de su solicitud.

### 6.3 Integración del Expediente:

La Dirección General de Transporte Público de la Secretaría o los Organismos Públicos Descentralizados deberá formar un expediente para cada solicitud de subsidio de acuerdo al esquema previsto en el artículo Primero del Acuerdo para el Subsidio. Dichos expedientes deberán contener lo siguiente.

#### 6.3.1. Solicitud:

6.3.1.1.1 Solicitud de subsidio en escrito libre;

6.3.1.2. Documentos señalados en el punto de las presentes Reglas de Operación;

6.3.1.3. Información General del Vehículo;

6.3.2. Resolución que determine la procedibilidad del subsidio; y

6.3.3. Las demás gestiones de supervisión y vigilancia que se le realicen en caso de ser acreedor.

### 6.5 Forma de Pago

La entrega del subsidio se realizará mediante orden de pago o cheque a las personas físicas, de manera personal o a través de representante legal facultado para ello.

La entrega del subsidio a los beneficiarios subrogatarios se realizará a través de los Organismos Públicos Descentralizados.

En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados y las Asociaciones de Concesionarios y/o Permisarios, deberán de abrir una cuenta bancaria que especificarán en la solicitud, exclusivamente con el fin de recibir dicho subsidio y deberá ser registrada ante la Secretaría de Finanzas.

6.5.1 La Secretaría de Vialidad y Transporte, por conducto de la Dirección General del Transporte, remitirá a la Secretaría de Finanzas para el pago del Subsidio lo siguiente:

6.5.1.1 Los Permisarios que sean personas físicas y que no pertenezcan a ninguna Asociación Civil, Empresa u Organismo Público Descentralizado, la Dirección General de Transporte remitirá listado y CD debidamente autorizado que contenga los siguientes datos: RFC, Nombre, Número de permiso, unidad, modelo, importe.

La Secretaría de Finanzas expedirá orden de pago y listado, el cual será entregado a la Secretaría de Vialidad para su entrega previa identificación.

6.5.1.2 Los Permisarios que estén incorporados a alguna Asociación Civil, Empresa u Organismo Público Descentralizado, la Dirección General de Transporte remitirá lo siguiente: Recibo expedido por la Asociación Civil, Empresa u Organismo según corresponda adjuntando listado de los permisionarios a los cuales efectuaran la entrega del subsidio debidamente autorizado.

La Secretaría de Finanzas expedirá, pago en favor de la Asociación, Empresa u Organismo según corresponda, para su entrega a los Subrogatarios y/o Permisarios, mismo que se realizara a través de los organismo o Asociaciones y/o Empresas según corresponda.

6.5.1.2 Una vez que se emita la orden de pago o cheque por parte de la Secretaría de Finanzas, se encontrará a disposición de los beneficiados para su entrega durante el periodo que dure el año fiscal correspondiente, en caso de que transcurrido dicho plazo no se recoja el mismo, este quedará sin efectos y cancelado, entendiéndose como rechazado por el beneficiado.

#### 6.6. Auditoría.

6.6.1. La Secretaría, a través de la Dirección General de Transporte Público, realizará todos los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

6.6.2. La Contraloría del Estado de Jalisco, podrá verificar, en todo momento, el destino del subsidio así como solicitar al Beneficiario los documentos con los que acrediten el mismo.

6.6.3. La Dirección General de Transporte Público de la Secretaría realizará todos los medios de control que considere pertinentes.

### **7. Modificaciones de las Reglas de Operación.**

Estas Reglas de Operación podrán modificarse para la mejor aplicación del subsidio.

Así lo acordó el Ciudadano Lic. Armando López Vences, Director General Jurídico Encargado del Despacho de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interior de esta Dependencia, en ausencia de su Titular.

**Guadalajara, Jalisco a 25 de Abril de 2012.**  
**“2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”**

### **LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES**

Director General Jurídico. Encargado del Despacho del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, de acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento Interior de esta Dependencia.

(RÚBRICA)





**GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO**

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

---

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

#### SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

#### Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)



# S U M A R I O

**E L E S T A D O**

SÁBADO 28 DE ABRIL DE 2012  
NÚMERO 41. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXII

# de Jalisco

REGLAS de Operación para la Aplicación del Subsidio al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Urbano. **Pág. 3**

